

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1725**

Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2020

Mediante escrito enviado a través de correo electrónico, el profesional del derecho Guillermo Andrés Lemos Aponte, allega poder conferido por la demandante señora YERALDIN HENAO, para que continúe con su representación dentro del presente proceso, solicitando se le reconozca personería y el envío del expediente a través de su correo electrónico.

Expresamente el Art. 5º inciso 2º del Decreto 806 de 2020, establece: *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*, en razón a lo anterior, y antes de proceder a reconocerle personería para representar a la demandante, deberá allegar nuevo poder teniendo en cuenta lo expresamente indicado en el Decreto.

Ahora bien, por auto No. 1255 del 5 de octubre de 2020, se ordenó la interrupción del proceso y en aras de continuar con el trámite del mismo y proceder a reconocer personería al profesional del derecho, se deberá acompañar nuevo poder, teniendo en cuenta las indicaciones arriba expuestas.

Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que se allegue nuevo poder conforme lo establecido en el Art. 5º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: DIFERIR el reconocimiento de personería del profesional del derecho, hasta tanto se dé cumplimiento al punto anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
edbb235500f9ef3975d6444ae3c0e54957eeab5ba0494ead08321120b134ccad
Documento generado en 09/12/2020 02:49:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>